

Edicto No. SG -1008-2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 364-19DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia cotejada de Factura TFBX110004025-00027158 (fj.3); dos (2) copias cotejadas de Orden de Servicio con Nro Orden de Servicio: 4152698516 y 4153368350 (fs.4-5); tres (3) impresiones de vistas fotográficas a color (fs.6-8).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

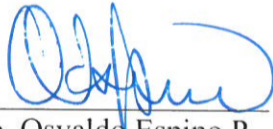
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/AER/fel(ke)  
Queja No.364-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, siete ( 7 ) de agosto de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana ( ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

SG/OEP/fel(ke)  
Queja No.364-19DAER

